



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 24 de Julio de 1990

Año IX.— Núm. 90

SUMARIO

I Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Decreto 75/1990, de 12 de Julio, por el que se crea la Sociedad Mercantil "Instituto de Vivienda de La Rioja, S.A."	1.726	Decreto 76/1990, de 12 de Julio, de delegación de facultades de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, en el Ayuntamiento de Logroño, para la tramitación de expedientes de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas	1.726

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA		AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.727	Notificación de lanzamiento	1.729
AYUNTAMIENTO DE GALILEA		AYUNTAMIENTO DE SORZANO	
Apertura de cobranza de la tasa de recogida de basuras correspondiente al ejercicio 1990, así como los precios públicos de canalones del ejercicio 1990 y del servicio municipal de aguas correspondiente al 2º trimestre de 1990	1.728	Aprobación definitiva del expediente 1/90 de Modificación de Créditos	1.729
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
Notificación	1.728	Exposición pública del expediente de enajenación de una parcela	1.729
Aprobación del proyecto memoria y presupuesto de fuente y farola ornamental en la Plaza Víctor Pradera	1.729	AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS	
		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.729
		AYUNTAMIENTO DE ZARRATON	
		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.729

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	1.732
Edictos	1.730	Edictos	1.732
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA			
Sentencia	1.731		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
Subasta abierta para la contratación de: "Obras de mejora del camino de Tudelilla a Carbonera"	1.732	Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de un muelle de carga y descarga	1.733
Subasta abierta para la contratación de: "Señalización horizontal en diversas carreteras de La Rioja"	1.732	AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA	
Subasta abierta para la contratación de: "Reacondicionamiento y mejora con triple riego asfáltico del camino de Calahorra a Rincón de Soto (La Rioja)"	1.732	Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de pavimentación de varias calles	1.733
AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
Subasta de las obras de urbanización de la plaza	1.733	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar varias obras	1.733
AYUNTAMIENTO DE TREVIANA		DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
Subasta de la obra de reforma y consolidación del edificio del Ayuntamiento	1.733	Subastas de bienes inmuebles	1.733

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas	1.736
Comisaría de Aguas		Solicitud de legalización de obras	1.736
Solicitud de legalización de un vertido de piedra y tierra sobre la margen derecha del Ebro en Fuenmayor	1.736		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 75/1990, de 12 de Julio, por el que se crea la Sociedad Mercantil "Instituto de Vivienda de La Rioja, S.A."

I.A.93

La necesidad de potenciar la gestión de preparación de suelo y subsiguientemente la promoción de viviendas en esta Región, exige el empeño de actuar todas las competencias e instrumentos conducentes a dicha finalidad, con que cuenta esta Comunidad Autónoma.

Es oportuno, en este momento, utilizar los recursos legalmente disponibles, orientados hacia la creación de una entidad privada, en forma de Sociedad Anónima, dentro del Sector Público, según preconiza el artículo 6º del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de Septiembre.

Con la creación del Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. se pretende, desde la Administración Pública, la actuación en la promoción de vivienda en la que amplios sectores de los ciudadanos no tienen acceso a este bien social; asimismo, con ello se consigue una mayor operatividad y dinamismo en la gestión que se traduce en la promoción de viviendas, cuya financiación se acoge a las líneas previstas en los Planes Nacionales del Estado y en los Programas de la Administración Pública Regional.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 12 de Julio de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se aprueba la constitución de la Sociedad Mercantil "Instituto de Vivienda de La Rioja, S.A."

Artículo 2º.— Se aprueban, asimismo, los estatutos de dicha Sociedad Mercantil.

Artículo 3º.— El Capital Social de la Sociedad, será de CIENTO MILLONES DE PESETAS (100.000.000 Pts.), representado por mil acciones nominativas de cien mil pesetas cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1000.

Artículo 4º.— La Sociedad se constituirá en un solo acto, otorgándose la escritura social y suscripción de todas las acciones por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º.— Aprobar el gasto por importe de CIENTO MILLONES DE PESETAS (100.000.000 Pts.), teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad, el desembolso se realizará de la siguiente forma:

a) Un veinticinco por ciento (25%) en el momento de la constitución de la Sociedad.

b) El restante setenta y cinco por ciento (75%) en el plazo máximo de un año a contar desde la constitución de la Sociedad.

Artículo 6º.— Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, para que, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, otorgue la escritura pública de constitución de la Sociedad, apruebe y firme los Estatutos, efectúe los actos, trámites y gestiones que sean precisos para la designación de administradores, constitución e inscripción de la Sociedad y dotación de los medios necesarios para ésta.

Disposición Final Primera.— Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo para que dicte las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 12 de Julio de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 76/1990, de 12 de Julio, de delegación de facultades de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, en el Ayuntamiento de Logroño, para la tramitación de expedientes de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

I.A.94

La Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene asumidas las competencias que determina el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en base a lo dispuesto en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/82, de 9 de Junio, y en atención a estas atribuciones y a que el desarrollo social y económico de La Rioja hace necesaria una mayor colaboración entre la Administración Autonómica y la Local, se estima la conveniencia de proceder a la delegación de facultades en el Ayuntamiento de Logroño para calificación e imposición de medidas correctoras en los expedientes de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que se insten dentro de su jurisdicción.

Esta delegación, basada en los principios generales de conveniencia y racionalidad, pretende conseguir un objetivo fundamental, el acercamiento

de la Administración al administrado, agilizando la tramitación y resolución de los expedientes afectados por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 12 de Julio de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— El presente Decreto tiene por objeto la delegación en el Ayuntamiento de Logroño de las facultades de calificación e imposición de medidas correctoras, en los expedientes de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, relacionado en el anexo único del presente Decreto, que a los efectos de esta delegación tiene carácter limitativo.

Artículo 2º.— No se entenderán delegadas las facultades previstas en el artículo 1º de este Decreto, respecto de aquellas actividades que, por sus peculiares características o por su emplazamiento puedan causar un impacto medio ambiental que supere el término municipal de Logroño o afecten a los intereses generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que serán calificadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

Se entenderán que concurren estas circunstancias en aquellas actividades que así lo determine la propia Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

Artículo 3º.— 1. Las facultades contenidas en el Artículo 1º, serán ejercidas por el Ayuntamiento de Logroño, por la Ponencia Técnica Municipal, de la que formarán parte como mínimo:

a) Un Técnico Superior (Arquitecto o Ingeniero).

b) Un Técnico de Inspección de Actividades (al menos Técnico de Grado Medio).

c) Un Técnico Sanitario (Médico, Farmacéutico o Veterinario).

2. La dotación mínima de medios materiales de que deberá disponer la Ponencia Técnica Municipal, en el ejercicio de estas facultades será de:

a) Un sonómetro para la medición de ruidos en DBA; y

b) Un juego de filtros en octava y en tercio de octava.

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo a propuesta de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, podrá determinar mediante Orden el incremento o modificación de estas dotaciones mínimas.

3. La constitución y composición de la Ponencia Técnica Municipal, serán comunicadas inmediatamente a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

4. El Ayuntamiento de Logroño podrá proponer la modificación de la composición de la Ponencia Técnica Municipal, que deberá ser aprobada por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, oído el informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

Artículo 4º.— Las calificaciones e informes emitidos por la Ponencia Técnica Municipal en el ámbito de las facultades delegadas en este Decreto, tendrán igual valor jurídico y eficacia que los emitidos por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente y en consecuencia, los informes serán vinculantes caso de ser negativos o de imponer medidas correctoras.

Artículo 5º.— 1. Admitida a trámite la solicitud de licencia de actividad, el Ayuntamiento de Logroño remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, copia de la solicitud, acompañada de las copias de la memoria de actividad y del proyecto técnico.

La Dirección General, si lo estima oportuno, podrá emitir informe en el plazo de diez días, cuyo contenido será vinculante en los términos previstos en el artículo 7.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, o avocar la competencia en el mismo plazo.

2. En todo caso, el Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, todas las resoluciones que dicte respecto a las solicitudes de licencia municipal para Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la resolución.

3. Estas resoluciones se remitirán a la vez que los informes emitidos por la Ponencia Técnica Municipal en los respectivos expedientes.

Artículo 6º.— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, podrá dirigir y controlar el ejercicio de las competencias delegadas, dictar instrucciones técnicas y recabar en cualquier momento información sobre la gestión municipal, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Artículo 7º.— 1. Será motivo de revocación, de la presente delegación la actuación con notoria negligencia, en el ejercicio de las competencias delegadas, entendiéndose como tal:

a) El incumplimiento de las instrucciones técnicas.

b) La denegación de las informaciones solicitadas.

c) La falta de comunicación de las resoluciones, solicitudes e informes a los que aluden los artículos 3 y 5, o la reiterada morosidad en el cumplimiento de esta obligación.

d) La inobservancia de los requerimientos formulados y
e) La disminución de los medios materiales o técnicos a que alude el artículo 3º.

Artículo 8º.— La delegación a que se refiere este Decreto, no conllevará ninguna transferencia de medios personales ni económicos del Gobierno de La Rioja, al Ayuntamiento de Logroño.

Disposición Adicional.— Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá modificarse el nomenclátor de actividades del MINP cuya calificación e información se delega, que figura como anexo a este Decreto.

Disposición Transitoria.— Las solicitudes de autorización de actividades MINP, que se hubieran presentado en el Ayuntamiento de Logroño, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán tramitándose conforme a lo establecido en la legislación anterior.

Disposición Final Primera.— Lo dispuesto en el presente Decreto no afectará a las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de disciplina medioambiental, ni a las potestades de fiscalización que le resultan atribuidas por la legislación sectorial de aplicación.

Disposición Final Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 12 de Julio de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

ANEXO

DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER EXIMIDAS DE CALIFICACION E INFORME POR LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA RIOJA EN EL MUNICIPIO DE LOGROÑO.

A) ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ACTIVIDAD

TALLERES ARTESANOS O DE EXPLOTACION FAMILIAR

Alfarería y Cerámica y Cristal	100 m2 S.T.
Bisutería	200 m2 S.T.
Calzado (Reparación)	100 m2 S.T.
Carpintería, Ebanistería, Muebles y Objetos de Madera	200 m2 S.T.
Confección Tela, Bordados y Punto	200 m2 S.T.
Copistería y/o encuadernación	100 m2 S.T.
Electricidad, Electrodomésticos, Radio, T.V. (Instalación-Reparación)	S.L. m2
Grabador (Taller artesano)	100 m2 S.T.
Hierro y Metal, Calderería y Fontanería (Taller artesano). Sin tratamientos químicos ni baños metálicos.	200 m2 S.T.
Imprenta	100 m2 S.T.
Laboratorio de Análisis Clínicos (excepto Radio-Inmuno Análisis)	200 m2 S.T.
Laboratorio Fotográfico no Industrial	100 m2 S.T.
Lavandería (Sin limpieza en seco)	S.L. m2
Mímbr e y Similares (Artesanía)	100 m2 S.T.
Pan y Pastelería, venta directa (Obrador)	150 m2 S.T.
Productos Lácteos y Helados (Elaboración Artesana)	100 m2 S.T.
Tintorería y Limpieza en seco	S.L. m2
Vehículos Automóviles, Maquinaria Agrícola y Otra Maquinaria y Bicicletas (Reparación y Recambios). Sin cabina de pintura	S.L. m2

EXPOSICION Y VENTA MINORISTA

Alimentación, excepto carnicerías con sacrificio	S.L.
Automóviles, motos, tractores, maquinaria, bicicletas y sus recambios, excepto y grasas	S.L.

Calefacción, material sanitario y de construcción	S.L.
Confección, lencería, calzado, objetos de viaje en tela, piel y plástico	S.L.
Electricidad, electrodomésticos, música, sonido, fotografía, óptica, relojería, bisutería, joyería, etc.	S.L.
Farmacias (sólo venta) (*)	S.L.
Florería, pájaros y animales domésticos	S.L.
Muebles y tapicerías	S.L.
Objetos de decoración en cerámica, vidrio, madera, metal u otros de tipo accesorio	S.L.
Papelaría y librería	300 m2 S.T.
Perfuería y Droguería	200 m2 S.T.
Videos y Películas (Alquiler)	100 m2 S.T.

(*) En caso de tener Laboratorio ver Talleres Artesanos

ALMACENES

Almacenamiento de productos no perecederos, no fácilmente inflamables, ni tóxicos con carga de fuego inferior o igual a 200 M cal./m2:	
— En edificación aislada con exclusión de otros usos	100 m2 S.T.
— Local planta baja sin sótano, en todo tipo de edificaciones	100 m2 S.T.
Cámaras frigoríficas	100 m3 cámara

SERVICIOS GENERALES

Oficinas administrativas y otras, destinadas al tráfico comercial y mercantil, gestorías, despachos de profesionales, etc S.L.

SERVICIOS HOSTELERIA Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Bares y Cafeterías, freidurías, hamburgueserías, pollos al ast, churrerías, horchaterías, sin ambiente musical y que no puedan considerarse restaurantes	S.L.
Bingos	S.L.
Fondas, hostales, hoteles, residencias de estudiantes o ancianos. Hogares colectivos en general	60 habitaciones
Pub, bar —ambiente musical, discoteca, café teatro, sala de fiestas	300 m2 área pública (*)
Salón recreativo, billares, futbolines	100 m2 S.T.
Restaurantes, sociedades gastronómicas, comedores colectivos en general	250 m2 comedor

(*) Area pública = superficie de pista de baile + zona de mesas + espacios libres entre ambos

SERVICIOS SANITARIOS

Centro médico, odontológico o veterinario, sin hospitalización:	
— Sin aparatos ni productos de radiación	S.L.
— Con rayos X	S.L.

ACTIVIDAD GANADERA ESTABULADA

Avícola	Hasta 20 aves
Caballar	Hasta 2 cabezas
Canina	Hasta 5 hembras para cría o 10 sin cría
Cunicola	Hasta 10 conejos madres
Vacuno	Hasta 2 cabezas
Porcino	Hasta 2 cerdas reproductoras o 3 de cebo
Ovino caprino	Hasta 5 cabezas

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1065

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cirueña, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Julio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio

en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cirueña, a 16 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Julio de 1990.— El Recaudador.

Apertura de cobranza de la tasa de recogida de basuras correspondiente al ejercicio 1990, así como los precios públicos de canales del ejercicio 1990 y del servicio municipal de aguas correspondiente al 2º trimestre de 1990
III.C.1064

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Galilea (La Rioja):

Hace saber: Que durante los días 1 y 2 de Agosto, estarán al cobro en las Oficinas del Ayuntamiento en horario de 6 a 8 de la tarde, los recibos correspondientes a los conceptos arriba indicados.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Bretón de los Herreros nº 3-2º dcha., de lunes a viernes, en horario de 5 a 8 de la tarde.

Período de pago: Del 15 de Julio de 1990 al 31 de Agosto de 1990.

Al vencimiento del período de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, en Galilea, a 13 de

AYUNTAMIENTO DE HARO

Notificación

III.C.1051

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en concepto de Contribución Territorial Urbana, de varios ejercicios, se notifica a los mismos por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Recaudación Municipal sita en la Casa Consistorial, planta baja, en el siguiente plazo, hasta el día 20 de Agosto, si el presente anuncio se publica entre los días 16 y 31 de Julio; hasta el día 5 de Septiembre, si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de Agosto. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones puede interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses con arreglo al artículo 51 de Ley de Jurisdicción de 27 de Diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de Recurso de Reposición según el art. 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la publicación. El interesado no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 9 de Julio de 1990.— El Alcalde.

<u>Nº LIQUIDACION</u>	<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>OBJETO TRIBUTARIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>AÑOS</u>
923	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29 pb dr	31.815	85-86-87-88
925	Fontechá Miranda Araceli	C/Dos de Mayo, 6-1º	2.592	1.986
926	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo, 2 pb-1	10.418	1.986
928	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo, 4-1º dr	17.667	86-87
932	Atalaya de Haro S. A.	C/Cerro Castillo, 8-2º iz	17.473	86-87
933	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo, 8-3º iz	11.458	1.986
936	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo, 12-1º dr	16.987	86-87
937	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo, 12-2º iz	22.835	86-87
938	Atalaya de haro S.A.	C/Cerro Castillo, 14-1º dr	6.164	1.986
959	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29 pb 1	12.528	88-89
961	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29 pb iz	41.289	85-86-87-88-89
962	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29 pb F	23.271	85-86-87-88-89
963	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-1º A	42.040	85-86-87-88-89
964	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-1º B	42.790	85-86-87-88-89
965	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-1º C	35.282	85-86-87-88-89
966	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-1º D	33.030	85-86-87-88-89
967	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-1º E	21.019	85-86-87-88-89
968	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-2º A	41.514	85-86-87-88-89
969	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-2º B	42.790	85-86-87-88-89
970	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-2º C	35.282	85-86-87-88-89
971	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-2º D	33.406	85-86-87-88-89
972	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-2º E	22.521	85-86-87-88-89
973	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-3º A	42.040	85-86-87-88-89
974	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-3º B	42.790	85-86-87-88-89
975	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-3º C	35.282	85-86-87-88-89
976	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-3º D	33.406	85-86-87-88-89
977	UMAR S.A.	C/Siervas de Jesús, 29-3º E	22.521	85-86-87-88-89
1.026	López Ceron Miguel	C/Ciriaco Aranzadi, 15-1º	36.940	85-86-87-88-89
1.029	López Ceron Miguel	C/Dos de Mayo, 15-1º	1.310	85-86-87-88-89
1.042	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo, 4-2º iz	49.187	86-87-88-89
1.046	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo, 6-1º iz	48.641	86-87-88-89
1.048	Marta Arizmendi José y 1	C/Cerro Castillo, 6-2º iz	31.171	87-88-89
1.053	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo, 8-1º dr	48.641	86-87-88-89
1.059	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo, 10-1º dr	47.549	86-87-88-89
1.066	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo, 12-1º iz	47.290	86-87-88-89
1.071	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo, 14-pb 1	951	86-87-88-89
1.074	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo, 14-pb 4	951	86-87-88-89
1.075	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo 14-pb 5	951	86-87-88-89
1.076	Atalaya de Haro S.A.	C/Cerro Castillo, 14-pb 6	1.585	86-87-88-89
1.402	Comunidad Propietarios Sotano	C/Tiron, 4	88.311	85-86-87-88-89
1.403	Cantabrana Moreno, José Luis	C/Tiron, 4-pb 1	78.213	85-86-87-88-89
1.404	Cantabrana Moreno, José Luis	C/Tiron, 4-pb 1	49.049	85-86-87-88-89

Nº LIQUIDACION	CONTRIBUYENTE	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE	AÑOS
1.405	Cantabrana Moreno, José Luis	C/Tiron, 4-pb 2	13.587	85-86-87-88-89
1.413	José Antonio González González	C/Tiron, 4-3º CN	26.844	85-86-87-88-89
1.414	Cantabrana Moreno, José Luis	C/Tiron, 4-3º dr	35.129	85-86-87-88-89
1.424	López Rodríguez, José Félix	Pza. San Martín 2-En	2.499	87-88-89
1.427	López Rodríguez, José Félix	Pza. San Martín 2-1º	6.247	87-88-89
1.428	López Rodríguez, José Félix	Pza. San Martín 2-1º	9.996	87-88-89

Aprobación del proyecto memoria y presupuesto de fuente y farola ornamental en la Plaza Víctor Pradera III.C.1066

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Junio de 1990, acordó:

8.— Aprobación del proyecto memoria y presupuesto de fuente y farola ornamental en la Plaza Víctor Pradera.

Dada cuenta del proyecto y memoria del conjunto de fuente y farola ornamental en la Plaza Víctor Pradera de la ciudad de Haro, con un presupuesto de 2.928.576 Pts. total de suministro y 1.131.200 Pts. total de ejecución por obras complementarias, redactado por los Técnicos Municipales.

Visto el objeto del referido proyecto es crear una fuente de piedra artificial, sobre la que se ancla una farola de fundición, que dispone de cinco farolas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar el proyecto, memoria sobre el conjunto de fuente y farola ornamental en la Plaza Víctor Pradera de la ciudad de Haro, así como el presupuesto total de suministro y ejecución.

Haro, 12 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA

Notificación de lanzamiento III.C.1068

Para que sirva de notificación de lanzamiento de la vivienda propiedad de este Ayuntamiento de Mansilla de la Sierra, que disfruta en calidad de arrendamiento D. Lorenzo Sánchez Neila, el cual se producirá a las 18 h. del día siguiente, pasados cinco días hábiles de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como ejecución de la orden del Concejo de fecha 15 de Mayo, apoyándose en el art. 130 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y como cumplimiento del Expediente de Desahucio decretado por la Corporación en sesión de fecha 26 de Marzo de 1990. Considerando esta notificación como apercibimiento del lanzamiento por encontrarse D. Lorenzo Sánchez Neila, en paradero desconocido.

Mansilla de la Sierra, a 14 de Julio de 1990.— El Alcalde, José M^a Peña González.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Aprobación definitiva del expediente 1/90 de Modificación de Créditos III.C.1062

Mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 23.06.90 se expuso al público el acuerdo de aprobación inicial del Expediente Núm.: 1/90 sobre Modificación de Créditos (Suplemento al capítulo 6 y Crédito Extraordinario al capítulo 2) en relación al Presupuesto General Municipal de 1990, sin que durante el plazo de dicha exposición pública se haya presentado contra el mismo ninguna reclamación, quedando definitivamente aprobado el Presupuesto, y, expresada como sigue:

A) CREDITOS EN AUMENTO

Cap.	Denominación	Pesetas
6	Inversiones reales	4.903.198
2	Compra de bienes corrientes y servicios	262.080
	SUMAN LOS AUMENTOS	5.165.278

B) PROCEDENCIA DE FONDOS

0	Superávit del Presupuesto Liquidado del año 1990 ..	66.207
2	Minoración en gastos del capítulo segundo	195.873
3	Mayores ingresos en el capítulo tercero	919.800
7	Mayores ingresos en el capítulo séptimo	3.983.398
	SUMA IGUAL AL ANTERIOR	5.165.278

No obstante, los interesados podrán interponer recurso de reposición, como previo al recurso contencioso-administrativo, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la legalidad vigente en Sorzano, a 12 de Julio de 1990.— El Alcalde, Leoncio Martine/ Pascual.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Exposición pública del expediente de enajenación de una parcela III.C.1071

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de Julio de 1990, acordó, por unanimidad, que se instruya por esta Alcaldía expediente en pública subasta de la siguiente finca propiedad de este Ayuntamiento, clasificada como bien de propios:

— Finca sita en calle General Mola, nº 48, con una superficie de 144 metros cuadrados, que linda: Derecha, General Mola, nº 46; Izquierda, Calleja y Fondo, río.

El importe que se obtenga de la venta de dicho solar se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que originen las obras de Reforma y Consolidación del edificio del Ayuntamiento.

A tal efecto, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Treviana, a 12 de Julio de 1990.— El Alcalde, José Luis Gadea López-Angulo.

AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1054

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	50.00C
2	Impuestos indirectos	30.00C
4	Transferencias corrientes	80.00C
5	Ingresos patrimoniales	147.00C
	TOTAL INGRESOS	307.00C

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	132.00C
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	175.00C
	TOTAL GASTOS	307.00C

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Torre en Cameros, a 2 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1061

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas		
INGRESOS				
A) Operaciones corrientes				
1	Impuestos directos	1.957.215	3	Intereses
2	Impuestos indirectos	850.000	4	Transferencias corrientes
3	Tasas y otros ingresos	2.826.900	B) Operaciones de capital	
4	Transferencias corrientes	2.502.412	6	Inversiones reales
5	Ingresos patrimoniales	703.750	9	Variación de pasivos financieros
B) Operaciones de capital				
7	Transferencias de capital	4.449.360	TOTAL GASTOS	
TOTAL INGRESOS		13.289.637	13.289.637	
GASTOS				
A) Operaciones corrientes				
1	Remuneraciones de personal	887.652		
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.264.000		

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Zaratón, a 9 de Julio de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1022

Edicto

IV.1019

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Asministrativa, se hace público que, en providencia de 3 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. José Sáez Morga, en nombre y representación de "OMPEDRERA S.A." contra Resolución de 27 de marzo de 1990, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, que desestima la reclamación Económico-Administrativa núm.325/89, contra la liquidación nº 89/T/00398, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo hipotecario y por el concepto impositivo sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentos.

Este recurso lleva el número 165/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1020

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Asministrativa, se hace público que, en providencia de 6 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Pedro Muñoz Muñoz por desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el Ayuntamiento de Logroño de fecha 7 de Diciembre de 1989, sobre reconocimiento del nivel 14 y adscripción al grupo C.

Este recurso lleva el número 84/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1021

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Asministrativa, se hace público que, en providencia de 6 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª María de la Soledad Cajal Azpillaga contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Interior, de 12 de Enero de 1990, atribuyendo puestos de trabajo a los funcionarios destinados en la Delegación del Gobierno en La Rioja, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición.

Este recurso lleva el número 141/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1023

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Asministrativa, se hace público que, en providencia de 6 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña Josefa Herce Ruiz contra la Resolución de 10 de abril de 1990, que desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 26 de Diciembre de 1989, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con referencia en concreto a la convocatoria de plazas para inspectores de la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al consumidor.

Este recurso lleva el número 152/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1024

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Asministrativa, se hace público que, en providencia de 6 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Faustino Manso Martínez contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 2 de abril de 1990, que estima el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Miguel Domenech García, contra la Orden de 26 de Diciembre de 1989, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado con fecha 17 de junio del mismo año, disponiendo su anulación en relación con la adjudicación del puesto número 92 "Sección Producción y Sanidad Animal", dejando en consecuencia sin efecto el nombramiento efectuado a favor de D. Faustino Manso Martínez, y designando en su lugar como concursante con mejor derecho a D. Miguel Domenech García, todo ello con efectos de la fecha de entrada en vigor de la orden de referencia.

Este recurso lleva el número 154/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento

a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1025

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Promociones Calahorranas, S.A. contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo, de fecha 31 de mayo de 1990, que desestima el recurso de reposición contra liquidaciones de tasa por la concesión de licencia de obras.

Este recurso lleva el número 166/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1026

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. José Sáez Morga, en nombre y representación de HESOBES S.A., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 27 de marzo de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa número 324/89, contra la liquidación número 88/T/03016, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo hipotecario y por el concepto impositivo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 163/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1027

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Fernando De Blas Gil De Gomez contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo de fecha 31 de mayo de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones de tasa por concesión de licencia de obras.

Este recurso lleva el número 168/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1028

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Francisco Javier Valle Murga contra Acuerdo de 7 de Mayo de 1990 del Ayuntamiento de Arnedo, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y subsidiariamente contra la liquidación de la licencia de obras.

Este recurso lleva el número 170/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1053

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Entidad Mercantil "Riesgos Inmobiliarios Obras y Finanzas, S.A." contra acuerdos del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 20 de febrero de 1990, por los que se aprobaban las liquidaciones tributarias 90/26.288 y 90/26.287, por concepto del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos, y contra los Acuerdos del mismo Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 1990, adoptados en los expedientes R-2.427/90, por los que se desestimaban los recursos de reposición.

Este recurso lleva el número 172/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1063

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Sáez Morga contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja de fecha 27 de marzo de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa a número 770/89, contra la liquidación nº 89/T/02924, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de Documento Notarial de Préstamo Hipotecario y por el concepto impositivo sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 162/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Sentencia*

IV.1046

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo nº 55/90 dimanante de Juicio Ejecutivo nº 85/88 del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen: En la Ciudad de Logroño, a 30 de Junio de 1990. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López Tarazona y Don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA NUM. 211 bis 1 de 1990.— VISTO el presente recurso de apelación nº 55/90, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña María Pilar Rico Herrero en nombre y representación de María Pilar Martínez Glera, con asistencia del Letrado Don Eduardo Peche López, contra la sentencia de fecha 28 de Junio de 1989, dictada en el Juicio Ejecutivo núm. 1 de Logroño, seguido a instancia de la Procuradora Doña Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco de Vizcaya, S.A. con asistencia del Letrado Don Mariano Fernández Torija, como parte apelada, contra aquella parte y con Don Miguel Gerardo San Román Fernández, declarado en rebeldía en autos, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don Alfonso Santisteban Ruiz; y ...

FALLAMOS.— Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de Apelación interpuesto por la Procuradora Doña María Pilar Rico Herrero, en nombre y representación de Doña María Pilar Martínez Glera, contra la sentencia de 28 de Junio de 1989 dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño, en el juicio núm. 85/88, Ejecutivo, del que procede el Rollo de Sala núm. 55/90, la que debemos revocar y revocamos parcialmente, en el sentido de decretar que se alza el embargo sobre la mitad (o el cincuenta por ciento), del piso, que fue objeto de esta traba en el procedimiento del que procede este recurso, sito en el núm. 56, 4º-2ª de la calle Marqués de Murrieta de Logroño y en el sentido de imponer las costas causadas en primera instancia a esta parte demandada y ejercitada comparecida a la parte actora ejecutante, confirmando en el resto de sus pronunciamientos. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas causadas en esta Alzada. Devuélvase los Autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución. De no solicitarse notificación personal dentro del tercero día respecto al demandado rebelde, llévase a cabo la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado apelado D. Miguel Gerardo San Román Fernández, expido el presente en Logroño, a 10 de Julio de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1029

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 101 y 173/90 seguidos a instancia de M^a Luisa Sáenz Rubio y M^a Rosario Romano Torres, contra Promoción Mecanográfica Aragonesa, S.A., en reclamación de cantidades, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por M^a Luisa Sáenz Rubio y M^a Rosario Romano Torres, contra Promoción Mecanográfica Aragonesa, S.A., debo condenar y condeno a la empresa, Promoción Mecanográfica Aragonesa, S.A., a que abone a las trabajadoras M^a Luisa Sáenz Rubio la cantidad de 324.695 Pts. (trescientas veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco pesetas) y a M^a Rosario Romano Torres, 590.856 Pts. (quinientas noventa mil ochocientos cincuenta y seis pesetas).

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de recurso de suplicación, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Promoción Mecanográfica Aragonesa, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 26 de Junio de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1047

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 634/90 seguidos a instancia de D^a María Pilar Alonso

Samaniego contra la demandada D. Lorenzo Cordón Colas, en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada D. Lorenzo Cordón Colas, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 13 de Septiembre de 1990, a las 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada D. Lorenzo Cordón Colas, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 10 de Julio de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1054

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos núm. 189/90 seguidos a instancia de D. Pedro San Martín Matute contra la Empresa C. Riojana de Seguridad y Protección, S.L., en reclamación de despido, se ha dictado Diligencia de Ordenación que literalmente dice: En Logroño, a 29 de junio de 1990. Hago constar que, en el día de hoy ha tenido entrada en mi Secretaría el precedente escrito de la actora, solicitando citación a comparecencia, que se une a los autos de su razón.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 209 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes a comparecencia para el día 20 de Agosto de 1990 a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado con los apercibimiento legales correspondientes, de lo que paso a dar cuenta a S.S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Empresa C. Riojana Seguridad y Protección, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 29 de Junio de 1990.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Subasta abierta para la contratación de: "Obras de mejora del camino de Tudelilla a Carbonera". Expediente n^o 05-1-1.1-033/90
V.A.611

La Consejera de Agricultura y Alimentación, convoca la siguiente Subasta Abierta:

Objeto: "Obras de mejora del camino de Tudelilla a Carbonera".

Presupuesto de Contrata: Diecisiete millones setecientos cincuenta mil setecientos treinta pesetas (17.750.730 Pts.).

Clasificación del Contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

Plazo de Ejecución: Ocho meses (8 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 20 de Agosto de 1990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 27 de Agosto de 1990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Alimentación (c/ Gran Vía, 56) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 20 de Julio de 1990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Subasta abierta para la contratación de: "Señalización horizontal en diversas carreteras de La Rioja". Expediente n^o 09-1-1.1-052/90
V.A.612

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente Subasta Abierta:

Objeto: "Señalización horizontal en diversas carreteras de La Rioja"

Presupuesto de Contrata: Veinticuatro millones cuatrocientas veinticinco mil ciento noventa y cinco pesetas (24.425.195 Pts.).

Clasificación del Contratista: Grupo: G, Subgrupo: 5, Categoría: e.

Plazo de Ejecución: Tres meses (3 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 20 de Agosto de 1990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 27 de Agosto de 1990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Calvo Sotelo, 15) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 20 de Julio de 1990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Subasta abierta para la contratación de: "Reacondicionamiento y mejora con triple riego asfáltico del camino de Calahorra a Rincón de Soto (La Rioja)". Expediente n^o 05-1-1.1-039/90
V.A.613

La Consejera de Agricultura y Alimentación, convoca la siguiente Subasta Abierta:

Objeto: "Reacondicionamiento y mejora con triple riego asfáltico del camino de Calahorra a Rincón de Soto (La Rioja).

Presupuesto de Contrata: Cuarenta y seis millones setenta y nueve mil seiscientos setenta y seis pesetas (46.079.676 Pts.).

Clasificación del Contratista: Grupo: G, Subgrupos: 4 y 6, Categoría: d, de forma alternativa.

Plazo de Ejecución: Seis meses (6 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 20 de Agosto de 1990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 27 de Agosto de 1990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha.).

Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Alimentación (c/ Gran Vía, 56) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 20 de Julio de 1990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Subasta de las obras de urbanización de la plaza V.A.558

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de Julio de 1990 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Urbanización de Plaza, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de "Urbanización Plaza", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. César Solana Díaz.

Tipo: 1.740.222 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en tres meses.

Pago: Con cargo a la partida 611 del Presupuesto General Municipal de 1990.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 34.804 Pts. Fianza definitiva: la que resulte de aplicar los porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13,30 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ... D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de Urbanización Plaza, en el precio de ... (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Torrecilla sobre Alesanco, a 5 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Subasta de la obra de reforma y consolidación del edificio del Ayuntamiento V.A.603

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de Julio de 1990, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Reforma y consolidación del edificio del Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Reforma y consolidación del edificio del Ayuntamiento de Treviana, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto D. Luis Ortiz de Zárate Gorbea.

Tipo: 8.242.739 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis (6) meses.

Pago: Con cargo a la partida 611 del Presupuesto General Municipal. Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 164.855 Pts. Fianza definitiva: 4% del precio de remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de

proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (en letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Treviana, a 12 de Julio de 1990.— El Alcalde, José Luis Gadea López-Angulo.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de un muelle de carga y descarga V.A.597

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tudelilla en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1990 el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de "Construcción de un muelle para carga y descarga", se somete a información pública por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante el período de información pública puede ser examinado por los interesados y alegar cuanto estimen oportuno.

Tudelilla, a 4 de Julio de 1990.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de pavimentación de varias calles V.A.559

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Junio de 1990 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de Pavimentación de Varias Calles de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don Francisco Javier Villaverde Alonso, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Villalobar de Rioja, a 4 de Julio de 1990.— El Alcalde, Jaime García García.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Exposición pública del pliego de condiciones para contratar varias obras V.A.593

Aprobado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 1990, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación, por concierto directo, de las obras de "Ampliación de las redes de distribución de agua potable, saneamiento-depuración de aguas residuales y pavimentación de la Plaza de la Fuente pública en Villarroya (La Rioja)", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villarroya, 16 de Julio de 1990.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles V.A.566

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Calahorra contra "M. HERLOYA, S.A.", de Arnedo, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos de Tráfico de Empresas, I.V.A. y Sanciones tributarias, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 102.518.818 pesetas de principal y recargo de apremio, más 300.000 pesetas presupuestadas para costas del procedimiento de apremio, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 21 de Junio de 1990. Autorizada por la Dependencia de Recaudación, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor "M. HERLOYA, S.A.", cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 27 de Agosto de 1984, procedase a su celebración, señalando a tal efecto el día 6 de Septiembre de 1990, y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda Especial, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera número 4.

Obrévese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts.

136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar los bienes embargados, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el de la Administración de Calahorra, así como en los Ayuntamientos de estas ciudades y en el del domicilio del deudor, y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.— Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Lote 1.— Urbana.— Piso quinto izquierda tipo 3, de la casa en Logroño, con frente a zonas peatonales de nueva apertura (hoy calle del Congreso nº 1), con una superficie útil de 71,10 m² y linda: Norte, piso del portal 5; Este, patio; Sur, hueco de escalera; Oeste, patio de luces. Cuota de participación en el inmueble del 0,39%. Inscrita al Tomo 1758, Libro 792, Folio 59, Finca nº 49.202.

Valoración como vivienda de Protección Oficial: 4.758.306

Carga preferente del Banco Hipotecario cuantificada el 22-6-90, en la que deberá subrogarse el adjudicatario: 2.009.424

Tipo de subasta: 2.748.882

Lote 2.— Urbana.— Piso cuarto izquierda tipo 3, de la casa en Logroño, con acceso por zonas peatonales de nueva apertura, portal 5, (hoy Avenida de la Constitución nº 16), con una superficie útil de 71,10 m² y linda: Norte, hueco de escalera; Este, patio; Sur, piso de portal 1; Oeste, patio de luces. Cuota de participación en el inmueble de 0,39%. Inscrita al Tomo 1759, Libro 793, Folio 31, Finca nº 49.348.

Valoración como vivienda de Protección Oficial: 4.758.306

Carga preferente del Banco Hipotecario, cuantificada el 22-6-90, en la que deberá subrogarse el adjudicatario: 2.040.508

Tipo de subasta: 2.717.798

Este inmueble se encuentra ocupado por D^a M^a José Salvador Pérez y D. Rogelio Cremades Alonso.

Lote 3.— Urbana.— Piso séptimo izquierda tipo 3, de la casa en Logroño, con acceso por zonas peatonales de nueva apertura, portal 10, (hoy calle del Senado nº 2), que ocupa una superficie útil de 71,10 m² y linda: Norte, hueco de escalera; Este, patio; Sur, piso del portal 6; Oeste, patio de luces. Cuota de participación en el inmueble de 0,39%. Inscrita al Tomo 1760, Libro 794, Folio 49, Finca nº 49.540.

Valoración como vivienda de Protección Oficial: 4.758.306

Carga preferente del Banco Hipotecario, cuantificada el 22-6-90, en la que deberá subrogarse el adjudicatario: 2.009.309

Tipo de subasta: 2.748.997

Lote 4.— Plaza de garage nº 15 (entrada por c/ Senado nº 1). Valoración y tipo de subasta: 900.000 Pts.

Lote 5.— Plaza de garage nº 37 (entrada por c/ Senado nº 1). Valoración y tipo de subasta: 900.000 Pts.

La descripción de ambos lotes en el Registro de la Propiedad es como sigue:

Local en planta baja de sótano, destinado a usos de garage, cuartos trasteros o de cualquier otro uso, con acceso por rampa a calle peatonal y por los ascensores a las plantas superiores de la casa en Logroño con frente a Madre de Dios y viales de nueva apertura, linda: Norte, finca de Covinosa, y c/ Madre de Dios; Este, finca de c/ Madre de Dios y Doce Ligero y finca de Covinosa; Sur, finca de Covinosa y zona peatonal; Oeste, zona vial. Ocupa una superficie útil de 1.069 m² y tiene derecho a las plazas de arage 15 y 37.

Inscrito al Tomo 1901. Libro 901. Folio 15. Finca 49.550, correspondiéndole el 0,18628%.

Segundo.— Las viviendas descritas tienen la condición de Viviendas de Protección Oficial.

Tercero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta la fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador por cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda (Dependencia de Recaudación), debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del perceptivo depósito.

Quinto.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Sexto.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el 25 por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Séptimo.— La Mesa de subastas podrá suspender la misma para la adjudicación de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86

de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Que a los inmuebles a subastar no les afectan más cargas preferentes a las del Estado, que las que se han hecho constar en la descripción de los respectivos lotes, las cuales quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Décimo.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Undécimo.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Duodécimo.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, si los hubiere, así como al deudor "M. FERRIOYA, S.A.", de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, 25 de Junio de 1990.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.567

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Haro, contra D. Pedro M^a Gómez Gómez, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Imp. Soc., IRPF, Intereses de demora de los ejercicios 1986, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 4.921.515 pesetas por principal más el recargo de apremio y 130.000 Pts. de costas presupuestadas, en junto 5.501.515, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 26 de Junio de 1990.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 25-6-90, la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad de D. Pedro M^a Gómez Gómez y de su esposa D^a Teodora Elosua Ranedo, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 4-5-89, procedése a su celebración, señalando para tal efecto el día 4 de Septiembre de 1990, y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargado, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el de la Administración de Haro, así como en el del Ayuntamiento de dicha ciudad y en el del domicilio del deudor y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado: La Jefa de la Dependencia.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describe:

URBANA.— vivienda derecha o letra B entrando al portal, en planta baja del portal número seis de un edificio sito en la calle Crucero sin número, en Casalarreina. Extensión: sesenta y tres metros, siete decímetros cuadrados. Finca número 5.989, inscrita en el folio 162 del Tomo 1.529 del Registro de Haro.

URBANA.— Local en la planta de semisótano, señalado con los números 21-22-23 de un edificio sito en la calle Crucero sin número, en Casalarreina. Extensión: cuarenta y seis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Finca número 5.967, inscrita en el folio 132, Tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

Valor de tasación de la primera Finca descrita 2.957.450 Pts.

Valor de tasación de la segunda Finca descrita 701.250 Pts.

No existen cargas preferentes sobre esta Finca en las que deba subrogarse el adjudicatario.

Tipo de subasta de la primera finca 2.957.450 Pts.

Tipo de subasta de la segunda finca 701.250 Pts.

2º.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, la fianza al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la

inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el 25 por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

6º.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

7º.— La Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

8º.— Que a los inmuebles a subastar no les afectan más cargas que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

9º.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

10º.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

11º.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, si los hubiere, así como al deudor, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, a 26 de Junio de marzo de 1990.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.568

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Haro, contra D. Francisco Luis Sojo Pérez, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de IRPF de los ejercicios 1985, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 3.705.229 pesetas por principal más el recargo de apremio y 100.000 Pts. de costas presupuestadas, haciendo un total de 3.805.229 Pts., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 26 de Junio de 1990.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 25-6-90, la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad de D. Francisco Luis Sojo Pérez, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 28-12-1988, procédase a su celebración, señalando para tal efecto el día 4 de Septiembre de 1990, y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargado, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el de la Administración de Haro, así como en el del Ayuntamiento de dicha ciudad y en el del domicilio del deudor y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado: La Jefe de la Dependencia.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describe:

1.— RUSTICA: Heredad en Entreaguas, de cuarenta y un áreas y noventa y dos centiáreas. Cargas: No constan. Inscrita en el Tomo 692 del Archivo, Libro 69 de Nájera, folio 89, finca nº 5.347, Inscripción 3ª.1.

2.— RUSTICA: Heredad en Entreaguas, de sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas. Cargas: No constan. Inscrita en el Tomo 692 del Archivo, Libro 69 de Nájera, folio 100, finca nº 5.398, Inscripción 4ª.

3.— RUSTICA: Heredad en Entreaguas, de cuarenta y un áreas y noventa y dos centiárea. Cargas: No constan. Inscrita en el Tomo 692 del Archivo, Libro 69 de Nájera, folio 101, finca nº 5.359, Inscripción 4ª.

Todos ellos radicantes en el Municipio de Nájera.

Valor de tasación de la finca nº 2 1.584.000 Pts.
 Valor de tasación de las fincas nº 1 y nº 3 1.992.000 Pts.
 No existen cargas preferentes sobre estas Fincas en las que deba subrogarse el adjudicatario.

Los tres inmuebles descritos se subastarán en dos lotes en la forma siguiente:

Lote nº 1: Tipo de subasta de la finca nº 2 1.584.000 Pts.
 Lote nº 2: Tipo de subasta de las fincas nº 1 y nº 3 1.992.000 Pts.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación.

Dentro de los sobres deberá incluirse un cheque conformado a favor del Tesoro Público, por el importe del preceptivo depósito, que deberá cubrir el 20% del Tipo de subasta, tal y como se expresa en el apartado siguiente.

2º.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, la fianza al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el 25 por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

5º.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

6º.— La Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7º.— Que al inmueble a subastar no le afecta más carga que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

8º.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

9º.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10º.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, si los hubiere, así como a los herederos del deudor D. Francisco Luis Sojo Pérez, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, a 26 de Junio de marzo de 1990.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.610

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de esta Delegación de Hacienda Especial, contra D. Roberto Castañares Beni, por débitos a la Hacienda Pública, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 120.000 pesetas por principal y recargo de apremio, más 50.000 pesetas presupuestadas para costas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 4 de Julio de 1990.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de D. Roberto Castañares Beni, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 13 de Marzo de 1990, procédase a su celebración, señalando para tal efecto el día 11 de Septiembre de 1990, y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan el art. 136, así como a los arrendatarios de los inmuebles, con la advertencia de que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargado, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, así como en el de los Ayuntamientos de Logroño y del Municipio de Agoncillo, y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto, advirtiendo a las personas que deseen licitar que las Condiciones que han de regir la subasta son las que a continuación se expresan y que

los bienes a enajenar son los que se describen seguidamente de aquéllas, con las cargas que les afectan y tipo de subasta en primera licitación.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA

Primera.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

Tercera.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarta.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el 25 por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Quinta.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Sexta.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme

al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Séptima.— Que a los inmuebles a subastar no les afectan más cargas que se harán constar en su descripción.

Octava.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Novena.— Al no estar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora.

Décima.— Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

Mitad indivisa de la siguiente finca:

RUSTICA.— Heredad en jurisdicción de Agoncillo (La Rioja), término de Alamedas. Polígono 29, parcela 17, de 11 áreas, clasificada como cereal de regadío.

Linda: Norte, parcela 9.

Este, Parcelas 10, 12, 13, 14 y 16.

Sur, parcela 18.

Oeste, Camino Logroño Agoncillo.

Valoración y tipo de subasta de la mitad indivisa: 247.500 Pts.

Cargas: No se tiene constancia de la existencia de más cargas que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

Logroño, 5 de Julio de 1990.

B. Otros anuncios oficiales

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Solicitud de legalización de un vertido de piedra y tierra sobre la margen derecha del Ebro en Fuenmayor V.B.465

Por D. Pedro Fernández Hornos, se ha solicitado autorización del vertido de 400 m3 aproximadamente de piedra y tierra sobre la margen derecha del río Ebro, colindante con finca de su propiedad paraje "Las Veras Bajas", término municipal de Fuenmayor (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 12 de Junio de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas V.B.466

El Ayuntamiento de Bezares (La Rioja), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 0,21 l./ seg. a derivar del manantial "La Chopera", en término municipal de Santa Coloma (La Rioja), con destino al abastecimiento de Bezares (La Rioja).

La captación se realizará mediante una tubería de drenaje protegida en una caseta donde se instalan las tuberías de conducción, sobrero y desagüe; la conducción, realizada por gravedad, con un trayecto aproximado de 1 km., transporta el agua hasta un depósito regulador de 40 m3 de capacidad.

Igualmente se solicita la declaración de utilidad pública a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle Miguel Villanueva, nº 9, 26071-Logroño.

Zaragoza, 19 de Junio de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de obras

V.B.467

D. Jesús Zabaleta Alvarado, vecino de Munilla (La Rioja) ha solicitado la legalización de obras realizadas en zona de policía del río Cidacos.

Consisten en la construcción de dos viviendas y nueve invernaderos para cunicultura situados en la margen izquierda de los indicados río y término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 25 de Junio de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

		TASAS	Pesetas
Anuncios	Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
	Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
	Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones	Año		3.255
	Semestre		1.680
	Trimestre		892
	Venta de ejemplares		
	Ejemplar del mes corriente		37
	Ejemplar atrasado más de un mes		52
	Ejemplar atrasado más de un año		105